



CLAUSULADO CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL SIN OFERTAS No. 0066 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **ERIKA MARIA RAMOS DAVILA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.110.453.438** en calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO** con el **Decreto N° 0001 del 01 de ENERO de 2020**, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE** con Nit número **890700622-4**, representado legalmente por **BRIAN BAZIN BULLA TOVAR**, identificado con la C.C. No. **93.377.403 de Ibagué**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL SIN OFERTAS** consignado en las siguientes cláusulas, **CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS: OBLIGACIONES GENERALES: a)**. Cumplir con el objeto del convenio. **b)**. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día el pago al Sistema Integral de Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el incumplimiento de esta obligación, es causal para que el Departamento imponga multas sucesivas hasta tanto se dé estricto cumplimiento. **c)** Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio. **d)**. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el COOPERANTE debe comunicar a la compañía de seguros. **e)**. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente CONVENIO y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. **f)**. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del CONVENIO; atender las observaciones y requerimientos que le formule el Departamento a través del supervisor del CONVENIO. **g)** Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio, y reintegrar al departamento los rendimientos financieros que se generen. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Cumplir con los siguientes componentes y actividades enmarcadas en el siguiente cuadro:

Componente	Actividades
a. Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de los productos turísticos de naturaleza de aventura	Capacitar y fortalecer a los prestadores de servicios turísticos en la oferta de productos turísticos de naturaleza, ecoturismo y aventura del Tolima, con la finalidad de posicionar al Departamento del Tolima como un destino turístico.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



Componente	Actividades
<p>mediante la asistencia técnica y la formación comercial a los municipios con vocación turística en el departamento del Tolima.</p>	<p>Proporcionar herramientas a los prestadores de servicios turísticos para la participación exitosa en eventos comerciales y clínica de ventas, y/o formalización y emprendimiento como empresarios del sombrero, y/o en la innovación en diseño y productos turísticos y/o costeo y ventas de productos.</p>
	<p>Fortalecer rutas gastronómicas a través de la capacitación a los establecimientos gastronómicos, para que puedan cumplir y desarrollar de manera eficiente y eficaz las normas sanitarias, desarrollo de producto, montaje de cartas y menús, protocolo y servicio al cliente, mercadeo y ventas.</p>
	<p>Capacitar a los prestadores de servicios turísticos para la intervención en escenarios comerciales nacionales e internacionales, que les permita tener una participación exitosa en ferias, ruedas de negocios y eventos comerciales nacionales e internacionales.</p>
	<p>Brindar espacios de sensibilización en normas técnicas sectoriales de turismo sostenible. Curso de formalización y creación de empresas turísticas (registro nacional de turismo, categorización de prestadores, conceptos en productos turísticos).</p> <p>La comunidad a beneficiar son los prestadores de servicios turísticos</p>
<p>b. Aunar esfuerzos para la Implementación de estrategias de Marketing Digital con el objetivo de promocionar el Departamento del Tolima como destino turístico</p>	<p>Implementación de estrategias tecnológicas que permitan promocionar al Departamento del Tolima como destino turístico, a través de plataforma web, marketing digital, redes sociales y estrategias de Inbound Marketing</p>
<p>c. Aunar esfuerzos para promocionar internacionalmente al departamento del Tolima como destino turístico con la implementación de estrategias</p>	<p>Implementar estrategias administrativas, financieras y de marketing para posicionar al Departamento del Tolima a través de operadores de servicios turísticos que participen en 2 ferias internacionales de reconcomiendo turístico.</p>



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



Componente	Actividades
que permitan su posicionamiento internacional	
d. Aunar esfuerzos para la Promoción y posicionamiento del Tolima como Destino Turístico en escenarios nacionales	Implementar estrategias administrativas, financieras, turísticas y de marketing para posicionar al Departamento del Tolima como destino turístico, en escenarios nacionales, que permitan una vitrina turística tolimense
e. Aunar esfuerzos para la implementación de estrategias de promoción del Tolima como Destino turístico a través de escenarios locales que permitan el fortalecimiento de la tradición y la identidad cultural regional	Generar estrategias que permitan fortalecer la tradición e identidad regional del Tolima, como es el sombrero típico, la lechona tolimense. Consolidación de impactos del día del sombrero y la lechona Tolimense. Apoyar escenarios locales donde se desarrollen actividades que permitan el fortalecimiento de la tradición y la identidad regional.

f. Conformar un comité técnico del convenio integrado por la Secretaría de Desarrollo Económico con la Secretaría de Desarrollo Económico y los supervisores, Representante de la Cámara de Comercio de Ibagué o su delegado, para tomar las decisiones necesarias para el buen desarrollo del convenio en inversiones, seguimiento y evaluación del mismo. **g.** Participar a través del representante legal o por delegación a reuniones que el comité técnico convoque para el desarrollo del convenio. **h.** Contar con el personal Idóneo y necesario para ejecutar el objeto del CONVENIO. **i.** Entregar Informe final en medio físico y magnético, de las actividades desarrolladas en el convenio como del impacto y beneficios obtenidos en la población beneficiada. **j.** Entregar registros fotográficos. **k.** Entregar registro de asistencias. **l.** Entregar encuestas de satisfacción del evento. **m.** Presentar informe al supervisor técnico y financiero del CONVENIO, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **n.** Las demás actividades que fuesen necesarias para el desarrollo del convenio. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESAL PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS:** **a)** Apoyar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas trazados a través de las actividades que considere necesarias la ESAL y que sean presentadas en su propuesta, siempre y cuando guarden relación completa con los objetivos del presente proceso. **b)** Que los aportes de recursos en dinero o en especie serán destinados para coadyuvar en la realización de los objetivos trazados y que permitan generar mayor impacto en beneficio del Departamento del Tolima. **c)** Invertir la totalidad de los aportes que la Secretaría de Desarrollo Económico desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. **d).** Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes. **e).** Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



sociales por motivo de la presente orden ni con la ESAL, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. **f)**. No podrá ceder sus derechos y aportes que ofrezca en el presente proceso, salvo que exista un acuerdo con el Supervisor. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLAUSULA SEGUNDA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL COOPERANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio; g) EL CONVENIO, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA TERCERA - TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el **COOPERANTE** en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA CUARTA- VALOR:** El valor Total del convenio es de SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$714.300.000,00) M/Cte; de los cuales la Gobernación del Tolima realiza un aporte de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00), y la ESAL realiza un aporte en dinero por valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$214'300.000.00) M/CTE, el cual es equivalente al 30% del valor total del convenio. **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento del Tolima realizará sus desembolsos de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO** como pago anticipado correspondiente al (50) % del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al (40) % del aporte de la Gobernación, previa ejecución técnica del 50% de las actividades. **UN DESEMBOLSO FINAL** del (10) % del aporte del departamento, previa presentación de informe técnico y financiero final en el cual se demuestre desarrollo del 100% de las actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el convenio haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la **Identificación presupuestal No. 03-3-1214-8020** **Concepto:** “Apoyo y fortalecimiento del turismo como apuesta para la paz en el posconflicto en el Tolima. BPIN 2017-00473-0078”. **Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 117.** Expedida por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA – PLAZO:** El convenio de régimen especial sin ofertas se realizará durante **TRECIENTOS (300) DIAS CALENDARIO**, a partir de la legalización del Convenio y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **COOPERANTE** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL **COOPERANTE** sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONVENIO, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El desembolso se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al **COOPERANTE** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:

De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-SUPERVISIÓN:**

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **EDNA CAROLINA MORA GONZÁLEZ – DIRECTORA DE TURISMO y MAURICIO GARCIA ALONSO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO,**

DE LA DIRECCION DE TURISMO, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.**

El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONVENIO con respecto a la ejecución del convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el **COOPERANTE** se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Convenio o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:**

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el **COOPERANTE** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

EL **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:**

Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO:**

El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – GARANTIAS EL CONTRATISTA**

se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración y seis meses más. **B) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** Por una cuantía



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



equivalente al 100% por ciento del desembolso anticipado, por el término de su duración y seis meses más. **C) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio. Por un término de duración del convenio y seis meses más. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Artículo 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, El Artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.